

calles : ¡La encontré! ¡la encontré! Pues si el descubrimiento de una verdad natural pudo causar una satisfacción tan grande, ¿cuál será la nuestra descubriendo con un solo golpe de vista las infinitas verdades que están ocultas en Dios?

Mas lo que pondrá el colmo á nuestra felicidad será la certeza de que ella no tendrá fin. En este infeliz mundo los placeres mas dulces, las fortunas mas grandes, los reinos mas florecientes han de acabar : y este solo pensamiento aflige el corazón de quien los posee. Pero en el cielo, carísimos, en el cielo *Semper cum Domino erimus*¹, nuestra dicha será eterna é inalterable. Siempre estaremos en compañía de Dios, siempre seremos dichosos con él, siempre gozaremos de su misma felicidad : *Semper cum Domino erimus*. Volarán como momentos los dias, correrán como instantes los años, pasarán como ligeras sombras los siglos ; y nuestra dicha siempre será igual, siempre llena, siempre nueva y perfecta : *Semper cum Domino erimus*.

Consolémonos, cristianos, os diré con san Pablo, consolémonos con esta dulce esperanza : *Consolamini invicem in verbis istis*². Animémonos entre tanto á servir fielmente á Dios, observemos sus divinos preceptos, amémosle con todo el corazón, que no tardará en venir el premio. No nos espanten los trabajos de esta vida, no nos desanimen las dificultades que encontremos en el servicio del Señor, no nos arredre la misma muerte : en breve irémos al cielo, en breve abrazaremos á nuestros padres, en breve veremos á María santísima, en breve gozaremos de Dios, en breve nos veremos todos allí juntos, y nuestra felicidad no tendrá fin. Ya va acercándose el dia de hacer el feliz viaje que os acabo de pintar, ya viene volando la hora de salir de este valle de lágrimas, y levantar el vuelo al paraíso. ¡Oh dia, oh hora! apresuraos á llegar. Amen.

¹ I Thes. iv, 16. — ² Ibid. 17.

DOMINGO DE QUINCUGÉSIMA.

En este domingo el cura ha de dar á sus feligreses dos clases de instrucciones : unas en orden á la Bula de la santa Cruzada, que en tal dia se acostumbra publicar ; otras respecto de la Cuaresma, cuyo espíritu es menester comprender. En cuanto á lo primero, hágales entender que la bula del año anterior caduca en aquel dia ; y que si quieren continuar disfrutando de sus privilegios, es indispensable que tomen la de la nueva publicacion, sin que de ningun modo les baste la intencion ó deseo de tomarla á su tiempo. Hágales entender bien esto, porque hay muchas personas ignorantes que piensan poder disfrutar de las gracias de la Bula con la sola intencion de adquirirla, aunque no la tengan en realidad. Despues de esto, procure inducirlos á tomarla, haciéndoles ver por una parte los inestimables bienes espirituales que encierra, y rebatiendo por otra las calumnias y denuestos con que la impiedad procura su descrédito y abolicion. Apenas habrá parroquia donde el cura no tenga que ocuparse de este punto, pues por muy reducidas que sean, no suelen faltar en ellas algunos de esos tontos maliciosos que, echando á volar entre la gente sencilla las especiotas y necedades que han aprendido de la boca de ciertos maestros, le inspiran desconfianza acerca de la Bula, y consiguientemente la retraen de tomarla. Obsérvelo bien el cura, y se convencerá de que el desprecio de este Rescripto apostólico, no solo ha cundido entre la gente perdularia y libertina, sino que se ha infiltrado en el ánimo de ciertas personas en todo lo demás buenas y recomenda-

bles; y este convencimiento le hará comprender la necesidad de hablar alto contra sus detractores. Dado este paso, explique á los feligreses las condiciones que de su parte han de poner para que la Bula no sea para ellos un instrumento inútil y una letra muerta. Enséñeles el modo de hacer las estaciones, la intencion que han de formar al comenzarlas, el fin á que han de dirigir las súplicas, y el estado de gracia en que es indispensable se hallen para ganar las indulgencias. No se persuada fácilmente que los feligreses ya saben estas y otras cosas tocante á la Bula: si en el confesonario los tantea sobre el particular, encontrará muy pocos que le respondan de un modo satisfactorio. Para que sepa qué instrucciones ha de dar sobre la materia, en este mismo artículo le pondremos dos pláticas que podrán servirle de pauta y modelo.

Aparte de todo esto, convendrá hablar al pueblo del santo tiempo de Cuaresma, de las razones que tuvo la Iglesia para instituir la, y de las santas disposiciones con que ha de celebrarse. Estas razones son: 1.^a el ejemplo de Jesucristo que, siendo nuestro modelo, quiso ayunar por espacio de cuarenta dias en el desierto: 2.^a la necesidad que todos tenemos de consagrar esta parte del año á la penitencia, no solo para completar en nosotros lo que falta á las penas del Salvador, como lo hacia san Pablo: Adimpleo ea quæ desunt passionum Christi in carne mea¹; sino tambien para satisfacer á Dios por los muchos pecados en que caemos todos, como nos recuerda Santiago: In multis offendimus omnes²: 3.^a la obligacion de prepararnos para celebrar los misterios de la pasion de nuestro Redentor, y recibir su cuerpo adorable; para lo cual es un medio muy excelente la mortificacion y el ayuno. Consiguiente á esto, el cura pasará á explicar las disposiciones con que ha de celebrarse este

¹ Colos. i, 24. — ² Jacob. ii, 3.

santo tiempo. Antes que todo recordará el precepto del ayuno que la Iglesia nos ha impuesto, clasificando bien á quiénes comprende y á quiénes no, y refutando los vanos pretextos con los cuales algunos se dispensan de su cumplimiento. Despues explicará cómo en este tiempo, mas que en lo restante del año, deben los fieles orar con frecuencia, meditar los misterios de la pasion de Jesucristo, llorar los pecados, dejar los malos hábitos, reconciliarse con los enemigos, restituir lo mal adquirido, apartar las ocasiones, y disponerse para recibir dignamente los sacramentos de la Penitencia y Eucaristia. Por último, publicará el programa de las funciones religiosas que piensa hacer durante la Cuaresma, particularmente en los domingos, excitando enérgicamente al pueblo á asistir á ellas. Estas funciones podrán hacerse del modo siguiente: Como á las tres de la tarde se convocará al pueblo á campana tañida; y mientras se reúne, se enseñará el catecismo á los niños. Luego se hará el Via-crucis, ó en su lugar se rezará la Corona de los Dolores. Despues el cura subirá al púlpito, y en voz alta é inteligible propondrá el exámen de conciencia para la confesion anual, siguiendo el órden de los Mandamientos, y expresando en cada uno las faltas que mas comunmente cometen aquellos á quienes habla. Tenga empero cuidado en no caracterizar á nadie en la individuacion que hará; medite bien antes las expresiones que ha de decir, á fin de no escandalizar á nadie; y guárdese mucho de dar por pecado lo que no lo es, ó de calificar de pecado mortal lo que no es cierto que lo sea. Para no incurrir en inexactitudes que podrian causar gran daño á las conciencias, le aconsejamos que entre semana ponga en escrito el exámen que ha de proponer el domingo, y que lo disponga teniendo á la vista autores clásicos de moral, y enterándose bien de sus doctrinas. Concluido el exámen, que no ha de ser demasiado prolijo por no cansar al pueblo, se predicará el sermón correspondiente al Evangelio del día,

procurando que, ó de propósito ó por incidencia, quede tocado alguno de estos puntos : la necesidad del exámen y dolor para una buena confesion, el callar pecados por vergüenza, la comunión sacrilega, la obligacion de quitar las ocasiones, la necesidad de convertirse cuanto antes á Dios, y los peligros á que se expone quien lo va disfrutando de dia en dia. En el segundo tomo daremos sermones hechos sobre cada uno de estos puntos. Por de pronto hé aquí los dos que hemos ofrecido sobre la Bula de la Cruzada.

Las gracias de la Bula.

Venite ad me omnes qui laboratis,
et onerati estis, et ego reficiam vos.
(Matth. xi, 28).

Si alguna vez se convida con seguridad de que el convite no será despreciado, es cuando se ofrece perdon al delincuente, condonacion de la deuda al deudor, y libertad al que está preso. Partiendo de este principio, yo espero, cristianos, que aceptaréis gustosos la invitacion que en nombre de la Iglesia vengo hoy á haceros, pues os ofrezco un Rescripto apostólico, en virtud del cual conseguiréis perdon de vuestras culpas, condonacion de las deudas que teneis con Dios, y libertad de ese triste cautiverio en que quizá está vuestra alma. Ya entendeis que me refiero á la Bula que hoy se publica en esta parroquia. En efecto, yo con esta Bula en la mano puedo deciros, y os digo efectivamente, lo que nuestro divino Salvador decia á los judíos : *Venite ad me omnes qui laboratis, et onerati estis, et ego reficiam vos*. Acudid á mí todos, tomad esta Bula que os presento ; y si os hallais agobiados con el peso de la culpa, por medio de las gracias que contiene pronto quedaréis libres y aliviados.

El pecado, carísimos, es, segun la frase de Isaías, como la coyunda que ata fuertemente al bruto con el carro : *Quasi vinculum plaustrum peccatum*¹. ¿Y qué hace la coyunda con el bruto? Le obliga, ó á romperla ó á arrastrar el peso. Pues del mismo modo, el pecado suele atar tan fuertemente al pecador, que le precisa, ó á hacer un grande esfuerzo para desasirse de él, ó á resignarse á llevar la carga. ¡Ah! si esta coyunda infernal fuese sencilla, no habria tanta dificultad en romperla ; pero como suele ser una cuerda torcida de muchos ramales, quiero decir, como en el pecado suele haber muchas cosas que hacen difícil su destruccion, de ahí es que el infeliz pecador difícilmente puede librarse de él, si no hay quien le auxilie para ello. ¿Cómo, por ejemplo, encontrar fácilmente un confesor que absuelva de las censuras que van anexas á ciertos pecados? ¿Cómo satisfacer á Dios la deuda de pena temporal que queda ordinariamente, aun despues de perdonada la culpa? ¿Cómo librarse de ciertas obligaciones que, ó él mismo se ha impuesto voluntariamente, como son los votos y ciertas restituciones, ó que la Iglesia le impone con su autoridad, como son la abstinencia y el ayuno? Todas estas cosas ¿no son otros tantos ramales que atan al pecador, y cási le imposibilitan para salir de su infeliz estado?

Pero hé aquí, amados míos, que la Bula que hoy os presento quita todos estos inconvenientes, y hace desaparecer todas estas dificultades. Tomad esta Bula, y por mas que hayais incurrido en censuras ó pecados reservados, cualquiera simple confesor podrá absolveros de ellos, sin necesidad de acudir al superior que se los reservó. Tomad esta Bula, y por grandes que sean las deudas de pena temporal que tengais con Dios, las pagaréis á poca costa, sin tener que pagarlas en el

¹ Isai. v, 18.

purgatorio. Tomad esta Bula, y cualesquiera que sean las obligaciones que hayais contraido por medio de votos, todas, con muy pocas excepciones, podrán seros conmutadas en otras cosas mas fáciles y hacederas. ¿Puedo yo ofrecer una gracia mas útil, mas fácil, mas necesaria, y de consiguiente mas digna de vuestra aceptacion, aprecio y reconocimiento? No, y voy á demostrarlo con toda la brevedad posible.

Hay una suerte de pecados que, ó por razon de su misma gravedad, ó por razon de la excomunion que llevan anexa, se llaman reservados, y esto quiere decir que no se puede ser absuelto de ellos por un simple confesor, sino que es menester acudir por la absolucion ó al Obispo ó al Papa. A los infelices que tienen la desgracia de incurrir en alguno de estos pecados reservados, desgracia muy comun en nuestros dias si no libra de ella la ignorancia de la reservacion, les sucede lo que sucedió á Jacob cuando pidió á los pastores de Laban le diesen agua para abrevar el ganado. No podemos dártela, le respondieron, hasta que hayamos quitado esta gran piedra que cierra el pozo: *Non possumus, donec amoveamus lapidem de ore putei*¹. Lo mismo han de responder los confesores ordinarios á esa clase de pecadores cuando les piden el agua saludable del sacramento de la Penitencia. No podemos dártela, han de decirles, hasta que el Obispo ó el Papa hayan quitado la reservacion que impuso á tus culpas: *Non possumus, donec amoveamus lapidem de ore putei*. Mientras esta reservacion no se quite, mi absolucion seria inválida, é inválido el Sacramento.

Pues ¿qué? dirán aquí ciertos pecadores, ¿no hay otro re-

¹ Gen. xxix, 8.

medio para estos casos que el presentarse al superior, y á costa de la propia fama y reputacion pedirle la absolucion de estos delitos? — Sí que lo hay, y sumamente fácil. Tomad la Bula, y aunque el número de vuestros pecados reservados exceda al de los átomos del sol, aunque vuestra alma esté atada con todo género de censuras y excomuniones, excepto la que se incurre por el crimen de herejía, la Bula, escuchadlo bien, la Bula os autorizará para que, dirigiéndoos al confesor que mas sea de vuestro agrado, y que pensais os tratará con mas consideracion y blandura, le confeseis vuestros pecados; y él por el solo hecho de tener vosotros la dicha Bula, adquirirá sobre ellos facultades ilimitadas; y en virtud de su absolucion quedaréis tan perdonados como si os hubiese absuelto el mismo Papa. ¿Cabe un privilegio mas apreciable?

No ignoro que con todo y esto, todavía se os pueden ofrecer dos grandes inconvenientes para salir del estado de la culpa, y son el uno ciertos votos hechos á Dios á impulsos de un fervor fugaz y momentáneo, y el otro la obligacion de restituir caudales adquiridos contra el orden que prescribe la justicia. ¡A cuántos hace perder el ánimo el pensar que tienen grandes empeños contraidos con Dios por medio de votos voluntarios, y grandes obligaciones que cumplir con el prójimo á causa de daños injustamente causados! ¡A cuántos hace retirar esto del camino de la conversion, en el que habian comenzado á entrar, persuadidos de que su mal no tiene remedio! Si algunos de vosotros os halláseis en semejante conflicto, sabed que la Iglesia os ofrece un medio muy sencillo para salir de él. ¿Os hallais atados con votos hechos sin premeditacion, y cuyo cumplimiento os es gravoso y difícil? Tomad la Bula, y cualquiera confesor os los podrá conmutar en otras obras mas fáciles, mas suaves y mas acomodadas á vuestro estado y situacion. De esta regla general solo quedan exceptuados el

voto de castidad, el de entrar en religion y el de visitar los Lugares santos; y aun estos podrán conmutarse si son puramente penales, ó los formásteis bajo alguna condicion. ¿Estais obligados á grandes restitutiones por perjuicios causados á personas que no conoceis? Tomad la Bula, y con una escasa limosna quitaréis grandes deudas, y con un pequeño desembolso restituiréis muy crecidas sumas. ¿Puede haber una gracia mas digna de vuestra estimacion? Pues aun no está todo aquí.

No solo por medio de la Bula se os quitan las censuras, se os conmutan los votos y se os facilitan las restitutiones, sino que además se os condona la pena temporal que debeis pasar por los pecados ya perdonados. Esta pena temporal no se extingue ordinariamente ni con el arrepentimiento, ni con la confesion, ni con la penitencia que impone el sacerdote, sino que son menester muchas obras satisfactorias, y á veces años enteros de penitencia. Bien puede Adan arrepentirse de su inobediencia: Dios se la perdona en cuanto á la culpa, pero en castigo le echa del paraíso, y le condena á cultivar por espacio de novecientos años una tierra ingrata que no le produce sino abrojos y espinas. Bien puede el pueblo de Israel arrepentirse del pecado de idolatría cometido en el desierto: Dios le perdona misericordiosamente esta falta, pero en pena le retarda cuarenta años la entrada en la tierra de promision. Bien puede David dolerse del adulterio cometido con Betsabé: Dios le condona benignamente este crimen, pero en justo castigo le hace ver la muerte de su propio hijo y la devastacion de su reino. Estos, y otros ejemplos que pudiera aducir, pero que omito por la brevedad, prueban evidentemente que la justicia de Dios no queda siempre satisfecha con algunas lágrimas, con un cualquiera dolor, ni con una humilde confesion; sino que además exige penitencias, y penitencias adecuadas á la gravedad y al número de los delitos.

Pero ¿qué penitencias serán bastantes para quitar el reato de la pena merecida por tantas culpas? ¡Ah! cristianos: si comparais la penitencia que hasta ahora habeis hecho con ese gran número de pecados que habeis cometido, hallaréis una desproporcion tal que no podrá menos de haceros desmayar. ¿Dónde está la penitencia que habeis hecho por tantos pecados cometidos en la niñez, en la juventud, y en una vida empleada toda en ofender á Dios? ¿No es cierto que, fuera las ligeras mortificaciones que os han impuesto los confesores, apenas habeis hecho otras? ¿No es cierto de consiguiente que, aun suponiendo que Dios os haya perdonado vuestras culpas, habréis de experimentar por largos años las incomprendibles penas del purgatorio? Sin embargo, la Iglesia os ofrece hoy un medio con que podréis satisfacer á Dios á poca costa. Sin mas diligencia que tomar la Bula, y practicar debidamente las obras fáciles que ella prescribe, conseguiréis una total remision de la pena debida á vuestras culpas, saldaráis las cuentas que tenéis pendientes con Dios, y os pondréis en disposicion de subir al cielo sin tocar ni un solo instante en la oscura cárcel del purgatorio. Me expreso así, porque á mas de las muchas indulgencias, así parciales, como plenarias, que por medio de la Bula podeis ganar en vida, la Iglesia os reserva una de plenísima para la hora de la muerte, la cual hará que, en saliendo vuestra alma de la carne, no encuentre ningun obstáculo en el camino de la eterna felicidad. ¿Podeis desear mas?

Paréceme que sí. No es corto el número de los que, estimulados de una piedad verdaderamente cristiana, desean aliviar á las benditas almas que están detenidas en la penosa cárcel del purgatorio, y apresurar el dia de su libertad y de su entrada en el cielo. Deseo santo, pensamiento saludable, que el Espíritu Santo coloca en el número de los pensamientos que mas agradan á Dios: *Sancta ergo et salubris cogitatio pro de-*

functis exorare ¹. Pues este deseo os es muy fácil satisfacerlo por medio de la Bula. La Iglesia os permite que de todas las indulgencias, tanto plenarias como parciales, que os concede directamente á vosotros, podais hacer un regalo á las almas de los difuntos, dejando á vuestra libertad el preferir á aquellas que mas sean de vuestro gusto, y por las cuales tengais una particular afeccion. ¿Y sabeis cuántas son estas indulgencias? Si hablamos de plenarias, son noventa y cuatro cada año, pudiendo duplicarlas con tomar dos Bulas; y si hablamos de parciales, yo mismo no sabria deciros el número, porque cási son infinitas.

No puedo aseguraros si estas indulgencias aprovecharán igualmente á los difuntos, tanto si se las procurais estando vosotros en gracia, como si viviendo en pecado mortal; porque los teólogos aun no están convenidos sobre esta intrincada cuestion. Unos piensan que si se las procurais estando vosotros en desgracia de Dios, de nada les pueden servir; porque, dicen, quien no se halla en estado de poder ganar la indulgencia para sí mismo, ¿cómo podrá cederla á otro? Otros opinan que les aprovechan, aunque vosotros no seais capaces de aprovecharos de ellas; porque, dicen, las tales indulgencias no se les envian en nombre propio, sino en nombre de la Iglesia, cuya oracion siempre es aceptable á Dios. Sea de esto lo que fuere, yo os aconsejo que, tanto si quereis las indulgencias para vosotros, como si las quereis para los difuntos, al practicar las obras prescritas para ganarlas, procureis ponerlos en gracia de Dios: si las practicais en pecado mortal, es cierto que no podréis ganar la indulgencia para vosotros; y que podais ganarla para los difuntos, cuando menos es dudoso.

Esta doctrina tiene lugar acerca de aquellas indulgencias

¹ II Mach. XII, 46.

que la Iglesia os concede directamente á vosotros, pero que os permite cederlas á las almas del purgatorio. Hay otra indulgencia que va directamente dirigida á ellas, y es la que se gana por la Bula vulgarmente dicha de Difuntos. Es probable que esta indulgencia depende menos de vuestra buena disposicion que la anterior, y que el difunto se aprovecha de ella con solo cumplir vosotros las formalidades que prescribe el Papa. ¿Y cuáles son estas formalidades? Pocas y sencillas. Tomad la Bula de Difuntos, escribid en ella vuestro nombre y el del difunto á quien deseais socorrer; y ya está hecho todo. ¿Puede haber gracia mas fácil de conseguir?

Otra contiene la Bula, y es sobre el uso de carnes. El uso de carnes está prohibido en los dias de ayuno y abstinencia: en esta parte la Bula no os da absoluta libertad—hablo solo de la de Cruzada, prescindiendo del indulto de carnes—pero os socorre en un caso de duda, que puede ser muy frecuente. Supongamos que el estado de vuestra salud hace vacilar al médico, y no sabe deciros si la abstinencia perjudicará notablemente á vuestra salud, ú os imposibilitará para cumplir las funciones de vuestro empleo. Hé aquí un lance en el que cási no sabeis qué hacer. Por una parte la ley que os prohíbe comer carne, es cierta; por otra el motivo de eximiros de su obligacion, es dudoso. La ley os estrecha, y el temor de perjudicar la salud os intimida. ¿Qué recurso queda para salir de esta perplejidad? Tomar la Bula: en su virtud el confesor, sabido el parecer del médico, os dejará libres el uso de carnes; y vosotros, sin arriesgar vuestra conciencia, podréis poner á cubierto vuestra salud.

Mas: cuando se prohíbe el uso de carnes, se prohíbe tambien el uso de lo que nace de ellas, como son los huevos y lacticinios. Esta prohibicion, como veis, nos priva de un buen número de viandas bastante agradables al paladar, y nada con-